



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:33191/2018

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Control de Obras de la Subsecretaría de Planeamiento Físico informa que la firma AIMONETTI S.A., adjudataria del servicio de mantenimiento eléctrico de media y baja tensión de set (Licitación Privada aprobada por RR 721/2017), incumplió sus obligaciones contractuales, no obstante haber sido intimada mediante O.S. N° 10, 14, 19, 24, 31 y 32, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo se informa que como consecuencia de la demora y no habiendo reparado en término los tableros de corrección del factor de potencia "coseno Phi", la EPEC aplicó una multa a esta Universidad, documentada a fs. 78 y 93;

Que fs. 12, 16, 19, 22, 27, 35 y 36, lucen las Ordenes de Servicios antes referenciadas, mediante las que se intimó reiteradamente a la contratista a cumplimentar primero con la entrega del presupuesto y luego con la rectificación del mismo;

Que posteriormente a fs. 37 luce Orden de Servicio N° 33, donde se informa a la contratista que su demora ha ocasionado la aplicación de una multa por parte de la EPEC y que la suma a que asciende la misma le será retenida de su facturación mensual;

Que por su parte la empresa mediante Nota de Pedido N° 34 , solicita el resumen de la multa mencionada y solicita se deje sin efecto la misma, sin explicitar los fundamentos de tal pedido;

Que dadas las reiteradas intimaciones incumplidas por parte de la empresa, puede configurarse la causal de rescisión prevista en el Art. 102, inc. d, ap. 1 del Decreto 1030/16.

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Planeamiento Físico a fs. 114/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los N° 63110 y 63398, cuyos términos se comparten,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aplicar la pena de multa a la firma AIMONETTI S.A. por la suma de \$ 39.886,99.- (Pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con 99/100) de conformidad al detalle confeccionado por la Subsecretaría de Planeamiento Físico a fs. 114, que se anexa a la presente. Dicho monto debe ser abonado a la EPEC en virtud de la sanción pecunaria aplicada a esta Universidad conforme la notificación obrante a fs. 78.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que previa a la intimación de pago, se afecten las facturas que tenga al cobro el contratista ya sea emergente del contrato en cuestión o de otros contratos de la UNC con la firma involucrada (Art. 104 Decreto 1036/16).

ARTÍCULO 3º.- Declarar rescindida la contratación por culpa de la contratista, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 102, inc. d, ap. 1 del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.-

ae